NOTA DNC N°10669/2020

Asunción,16 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378360
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DE LA D.G.R.P. Y LA CENTRAL TELEFÓNICA, MARCA NEC 2400 IPX, DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM
Entidad	Corte Suprema de Justicia
UOC/UEP	Corte Suprema de Justicia
Características Especiales	☐Abastecimiento Simultaneo ☒Ad Referéndum ☐Agricultura Familiar ☐Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐Compra Estratégica ☒Contrato Abierto ☐FONACIDE ☐Merienda/Desayuno Escolar ☒Plurianual ☐Producción Nacional ☐Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la nota UOC N° 596/2020 remitida, constatamos que mencionan la justificación de contrato abierto por ***ñcantidadesò*** mínimas y máximas, sin embargo, el proceso se realiza por contrato abierto por ***ñmontosò*** mínimos y máximos.

2. En relación a la respuesta del punto 2 de la nota UOC Nº 642/2020, en el cual mencionan: ***ñé*** *los documentos sustanciales establecidos en el presente Pliego de*

*Bases y Condiciones se encuentran indicadas de manera clara con el fin de brindar una mejor información a los potenciales oferentes****é ò***Al respecto, indicamos que se procede a la publicación dejando bajo responsabilidad de la máxima autoridad.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

5. Recordamos que, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Artículo N° 4 de la Resolución DNCP N° 844/18.
2. Art. 4 inciso b) ñgualdad y Libre Competenciaòde la Ley 2051/03.
3. Artículo N° 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
4. Artículo N° 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

Verificador:CCastillo
Carlos Castillo ï ccastillo@dncp.gov.py